



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez la presente solicitud de impulso procesal, además de memorial de renuncia de poder que hace el representante legal de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. en representación de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. -FNG S.A.-. Del mismo modo se deja constancia que por un error de gestión documental digital, no se había surtido el traslado electrónico de la liquidación del crédito aportada dentro de la presente ejecución. *Sírvase Proveer. Mayo 19 de 2023.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto	441
Radicado	76 736 31 03 001 2021-00035-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Subrogatorio parcial	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Demandado	FABIÁN TOBAR JARAMILLO
Objeto de Decisión	No tiene en cuenta renuncia de poder, corre traslado liquidación del crédito.

I. CONSIDERACIONES

Se observa que a través de correo electrónico, fueron allegados al despacho memoriales¹ mediante los cuales el apoderado judicial del ejecutante BANCO DE BOGOTÁ, presenta liquidación del crédito con fecha de presentación del 14-03-23 y solicitud de impulso respecto a su aprobación; del mismo modo el representante legal de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. aporta renuncia al poder presuntamente otorgado a la entidad subrogaría FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Conforme a los anteriores requerimientos, el Despacho observa que en primer término, no se había surtido por secretaria el correspondiente traslado a la liquidación del crédito que se cobra en el presente asunto, motivo por el cual se dispondrá con el objeto de que se surta dicha disposición procesal tal y como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado y en cuanto al memorial contentivo de la renuncia al poder conferido a la entidad subrogaría FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en cabeza de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., se advierte al memorialista que mediante auto No. 178 del 01-03-23², este Despacho habría dispuesto en sus numerales tercero y cuarto:

¹ Véase PDF 41, 42, y 43, expediente electrónico.

² PDF. 38, expediente electrónico.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

“TERCERO: RECONOCER la representación conferida por el nuevo acreedor subrogatario, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, al FONDO DE GARANTÍAS S.A. – CONFÉ, **una vez se acredite los términos de la misma**, dado que en la última foliatura digital del expediente no se observa su contenido³.

CUARTO: NO RECONOCER AÚN PERSONERÍA, a la firma de abogados **“MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS” Nit. 805.017.300-1**, representada por el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, identificado con la T.P. No. 36.381 del C.S.J., para representar en esta ejecución al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG S.A.) en los términos del poder conferido y consecuentemente. (...)”

Que de cara a lo anterior y como quiera que a la presente fecha, la aludida firma no ha aportado la documentación con que se acredite la personería presuntamente reconocida, la que además es indispensable a fin valorar la concesión de poder otorgado para actuar dentro de la presente ejecución, inviable resultaría aceptar la renuncia al poder que hoy se depreca, hasta tanto se cumpla con tal carga procesal.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado

II. RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría **CORRÁSE TRASLADO** de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la forma que establece el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al representante legal de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, a fin de que acate los ordenamientos planteados en los numerales TERCERO y CUARTO del auto 178 del 01-03-23, por las razones mencionadas ut supra.

CUARTO: COMUNÍQUESE esta decisión por el medio electrónico más expedito a los interesados, además de la pertinente notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día **24 de mayo de 2023** se notifica el presente auto por **ESTADO No.072** fijado a las **8:00 a.m.**

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

³ Accesibilidad efectiva al mandato con representación que se refiere.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442b02b7407279d47025a98ec96507a48a49f7ef8d3eb2dd3bfa3d791aa437ca**

Documento generado en 23/05/2023 04:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>